

**ACUERDO ESPECÍFICO No. 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP), EN EL MARCO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL VIGENTE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.- - - - -**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....días del mes de..... del año 2.019, por una parte el **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas**, en adelante **SENAVE**, representado por el Ing. Agr. **Rodrigo Luis González Navarro**, Presidente, designado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2018, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145 c/Ntra. Sra. de la Asunción, de la ciudad de Asunción y la **Administración Nacional de Navegación y Puertos**, en adelante **ANNP**, representado por el **Abog. Ramón Catalino Retamozo Delgado**, Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 2.273 del año 2019, con domicilio legal y sede principal en las calles El Paraguayo Independiente y Colon de la ciudad de Asunción.

Las partes, en sus respectivos caracteres reconocen recíprocamente, la plena capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional y de la agenda de trabajo que se derive de éste Acuerdo, conforme a lo siguiente:

**Clausula primera: De la Finalidad.**

El Acuerdo Específico, en concordancia con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes **SENAVE/ANNP**, tiene como fin, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

**Cláusula segunda: Del Objeto.**

El objetivo principal del presente **Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional**, es la colaboración/cooperación entre ambas instituciones dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.

**Cláusula tercera: De los Compromisos.**

**Del SENAVE.**

- a) Compartir información generada de la aplicación de los procedimientos de inspección fitosanitarias.
- b) Cooperar con la ANNP en todo aquello que sea del ámbito de su competencia para armonizar criterios y mejorar/agilizar las operaciones con los tipos de mercancías bajo control y supervisión del SENAVE.
- c) Toda otra actividad de apoyo para salvaguardar los intereses comunes de ambas instituciones, según corresponda al ámbito de su competencia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



### De la ANNP:

- a) ANNP se compromete a compartir el circuito cerrado de cámaras de seguridad u otros elementos tecnológicos con que cuente para el ejercicio de controles aleatorios.
- b) Compartir información del Sistema de Transmisión Electrónica de Embarque (**TEMAFLU**), documentación Marítima y Fluvial; que se tramitan por la sede administrativa Delegación del Depósito Franco en: Buenos Aires – Argentina y/o Montevideo – Uruguay y en los demás Depósitos y/o Zonas Francas administrados por la ANNP, según surjan las condiciones por las operaciones con mercancías objeto de controles específicos por el SENAVE.
- c) Permitirá la utilización de infraestructuras disponibles en los Depósitos y/o Zonas Francas en el exterior donde la ANNP se encuentre instalada.
- d) Toda otra actividad de apoyo para salvaguardar los intereses comunes de ambas instituciones.

### Del SENAVE y la ANNP.

- a) La ANNP junto con el SENAVE, aplicarán conjuntamente –como órgano de apoyo la primera y como órgano de aplicación y operativo la segunda – procedimientos de control selectivo y de muestreo a las cargas de agroquímicos, semillas, y demás productos que sean del ámbito jurisdiccional donde el SENAVE pueda ejercer sus competencias, sin que ello signifique un impedimento o ralentización del proceso de tránsito aduanero de las exportaciones o importaciones donde el SENAVE es competente y hábil en cada caso definido y a la resultados del proceso de muestreo.

### Cláusula cuarta: De los Costos Operativos.

Los costos operativos (viáticos, vehículo, combustible y lubricantes) para la realización de actividades concernientes al desarrollo de metodologías para la capacitación y aplicación de procedimientos operacionales comunes, serán absorbidos por ambas partes, según el área de su competencia específica aplicable.

### Cláusula quinta: De la Vigencia y la Rescisión.

El presente Acuerdo Específico tendrá **vigencia de 5 (cinco) años**, contados a partir de la firma del mismo; plazo que podrá ser renovado por igual periodo, mediante acuerdo de partes formalizado por escrito.

Queda expresamente establecido que las partes podrán rescindir de pleno derecho el presente Acuerdo Específico, mediante comunicaciones por escrito, dirigida a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, quedando convenido que en caso de producirse la rescisión, esta no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieren en ejecución y los presupuestos válidamente extendidos, las que deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre ambas partes.

### Clausula sexta: De la solución de controversias.

En caso de que surjan diferencias en relación a la ejecución o incumplimiento del presente **Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional**, las partes convienen expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital, con **renuncia expresa** a cualquier otro fuero o jurisdicción que les correspondan.

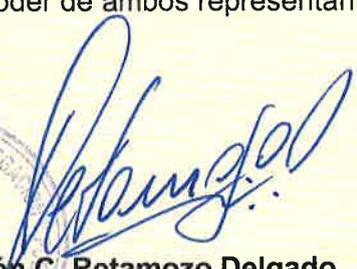


**Clausula séptima: De la Conformidad.**

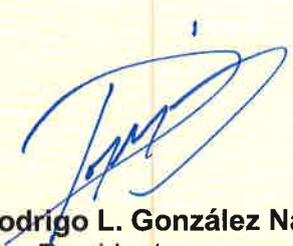
Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en los sitios indicados en el encabezamiento del presente contrato.

Leído y ratificado el presente **Acuerdo Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, y la Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP**, en todo su contenido, y en prueba de conformidad de las partes, firman el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el mismo lugar y fecha más arriba indicados, quedando un ejemplar original en poder de ambos representantes.



  
**Abog. Ramón C. Retamozo Delgado**  
Presidente  
Administración Nacional de Navegación y Puertos



  
**Ing. Agr. Rodrigo L. González Navarro**  
Presidente  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas